



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 292-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.
CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 01 de Diciembre del 2016, Convocatoria N° 16-2016-SO-GRA/CR, el Memorial suscrito por los Dirigentes y Moradores de la Asociación de Pueblos Unidos por su Desarrollo del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobierno Regionales, asimismo, el Artículo 13° preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: "(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**"; y el inciso i) del artículo 15° señala: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de Propiedad del Gobierno Regional"; concordante con el inciso i) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en consecuencia es atribución del Consejo Regional de Ancash pronunciarse sobre la transferencia del terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Memorial suscrito por los Dirigentes y Moradores de la Asociación de Pueblos Unidos por su Desarrollo de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, solicitan al Consejero Delgado del Consejo Regional de Ancash de fecha 09 de Noviembre del 2016, el Consejo Regional de Ancash pida al Gobernador Regional (e) realice los trámites correspondientes ante la SBN, reversión de las 308.0016 Has de Terreno según Acuerdo de Consejo Regional de fecha 18 de Agosto del 2016;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2016-GRA/CR de fecha 18 de Agosto del 2016, acordó: Artículo Segundo.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES de las 308.0016 hectáreas de Terreno del Proyecto Especial CHINECAS, identificado como Lote 9 -1, ubicado en el Sector San



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Antonio, Sector CH-1 del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, conforme a los antecedentes, análisis y evaluación del presente informe para los fines posteriores;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta el Memorial suscrito por los Dirigentes y Moradores de los Asentamientos Humanos del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, al respecto el Consejero Regional Ángel Duran León, señala que el Pleno de Consejo debe Exhortar al Ejecutivo Regional la implementación y cumplimiento del Acuerdo de Consejo de los 308.0016 Has y eleve los actuados a la Superintendencia de Bienes Nacionales; el Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta, señala que el tema de los 308.0016 Has es uno de los bloques de los terrenos de P.E. CHINECAS que pasó a la Comisión Especial y se cumplió dentro de los cánones establecidos y deja a consideración que no se puede hacer doble tramite, doble petición a una misma instancia porque lo peticionado está dentro de los 1,041.6086 Has, la misma que se encuentra en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como señala en la Constancia de Registro, con Expediente N° 28123-2016 de fecha 13/10/2016, por lo que considera que ya no viene en caso tratarlo además está en trámite, por el contrario se estaría desvirtuando es proceso administrativo ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que es oportuno esclarecer y tomar posiciones, el 17 de Noviembre la SBN, comunica al Gobierno Regional de Ancash, en el sentido que definiendo conceptos señala que opine, si los Proyectos Hidro - Energéticos que han sido mandados por Ley Intangibles son sujetos a reversión, ello es comunicado al Gobierno Regional de Ancash y lo indica cuáles deben ser los requisitos para poder revertir, son tres requisitos: Informe Técnico Legal, Informe de Agricultura como órgano pertinente y debe presentarse cuatro tipos de Planos y ninguno de lo acordado por este Pleno reúne las condiciones, por lo tanto es oportuno el requerimiento de los Dirigentes y Moradores de los Asentamientos Humanos del Distrito de Nuevo Chimbote; el Consejero Delegado, que existe la petición de la Asociación de Pueblos Unidos, complementariamente mediante el Oficio N° 3291-2016-GRA/SG de fecha 16 de Noviembre del 2016 la Secretaria General de este Entidad pone a conocimiento del Pleno de Consejo Regional la Implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2016-GRA/CR es decir de los 1,041.6086 hectáreas de terreno que se encuentran dentro del Proyecto Especial CHINECAS y adjunta los tramites seguidos y lo peticionado es solo de los 308.0016 Has, además mediante el Escrito de fecha 29 de Noviembre del 2016 los Dirigentes de los Pobladores Posesionarios dentro de las 217 Has del Distrito de Nuevo Chimbote, solicitan Formalización de Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2016-GRA/CR; este pedido estaría agotado en atención al Oficio N° 3291-2016-GRA/SG, asimismo señala para la votación el termino siguiente: Los Consejeros que están de acuerdo que se reitere al Ejecutivo Regional de Ancash realice los trámites correspondientes ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, respecto a la reversión de las 308.0016 Has de Terreno según el Acuerdo de Consejo Regional de 18 de Agosto del 2016, la misma que es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada y cinco abstenciones; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, REALIZAR los trámites correspondientes, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto a la reversión de las 308.0016 Has de Terreno, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2016-GRA/CR de fecha 18 de Agosto del 2016, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Benjamín Yatri Sánchez
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL